



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/02/2012/371/I

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez
Rector del Centro Universitario
de Ciencias de La Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 28 de febrero actual, por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. I/2012/028: Se modifica el programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, de la Red Universitaria, con sede en los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2012 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

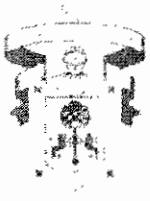
Guadalajara, Jal.; 29 de febrero de 2012



**Rectoría
General**


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutillo, Director de Finanzas
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/02/2012/371/I

Dr. Salvador Mena Munguía
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 28 de febrero actual, por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. I/2012/028: Se modifica el programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, de la Red Universitaria, con sede en los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2012 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 29 de febrero de 2012



**Rectoría
General**

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutillo, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Sofís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtro. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutorio
JAPR/JA.H/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/028

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda han sido turnados los dictámenes CC/CE/CH 10-11/152/2011 y 8201/2011, de fechas 06 de diciembre de 2011 y 11 octubre de 2011, en los que los Consejos de los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, y de Ciencias de la Salud, respectivamente, proponen aprobar la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, y

Resultando:

1. Que la salud ambiental se concibe como un campo del conocimiento que estudia la salud de las comunidades humanas y silvestres que interactúan en un territorio, los sistemas complejos y dinámicos que se dan, en donde coinciden aspectos económicos, políticos, científicos, jurídicos, culturales, de salud pública y desarrollo humano. Analiza las interacciones de las comunidades, reconoce factores de estrés y degradación como mecanismos desequilibrantes de los ecosistemas y paisajes, la calidad de vida y desarrollo sustentable; genera propuestas para desacelerar la tendencia de la degradación, prevenir y controlar las amenazas a la salud humana y restaurar las condiciones que mantienen el equilibrio, procurando favorecer que las comunidades y territorios sean habitables y sostenibles.
2. Que en las últimas décadas la relación entre el ambiente, la calidad de vida y la salud de los seres humanos ha ganado atención, principalmente a partir del creciente deterioro y contaminación ambiental, incremento de amenazas y desastres naturales y antropogénicos, y mayores niveles de vulnerabilidad de las poblaciones. Todo esto genera un alto costo social y económico debido a los daños ocasionados en la salud de las personas, en sus bienes, la infraestructura y el medio ambiente.
3. Que las universidades son, por excelencia, la puerta de acceso al saber; están orientadas hacia la generación y transmisión del conocimiento. Actualmente, como parte de los cambios en el ámbito educativo que se llevan a cabo en la Universidad de Guadalajara, se ha propiciado el establecimiento de una estrategia para incorporar los temas ambientales como parte de la formación de recursos humanos calificados, la investigación, la planeación, gestión y la vinculación con diferentes sectores sociales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/028

4. Que el Programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental está formando profesionales de vanguardia, teórica y metodológicamente, con un alto compromiso social. Se espera que incorporen críticamente los avances recientes a nivel mundial, al tiempo que abran espacios al estudio de perspectivas y experiencias regionales, proporcionando respuestas creativas y acordes a nuestra realidad ambiental particular.
5. Que el H. Consejo del Centro Universitario aprobó el dictamen núm. 46513, de fecha 27 de septiembre de 1994, en el que las Comisiones de Educación y Hacienda aprueban la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, para ser impartido en los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 1995-A.
6. Que el 3 de junio de 1995, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número 13882, en el que se le propone modificar el resolutivo quinto del dictamen de creación de la maestría en comento, particularmente en lo que se refiere a los requisitos de ingreso.
7. Que el 22 de abril de 1999, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/99/490, en el que se le propuso modificar el contenido del programa, ya que algunos enunciados limitaban el desarrollo del posgrado.
8. Que el 22 de octubre de 2002, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número I/2002/689, en el que se modifica el programa académico de la maestría, para operar bajo la modalidad semiescolarizada, a partir del calendario escolar 2002-B.
9. Que el 26 de mayo de 2008, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2008/134, en el que se modifica el resolutivo décimo primero del dictamen del posgrado, para efectos de regularización.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/028

10. Que el 14 de enero de 2009, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2009/042, en el que se modifica la maestría, para operar bajo la modalidad escolarizada, a partir del calendario escolar 2009-A.
11. Que el Colegio Departamental de Ciencias Ambientales le propuso al Consejo de la División de Ciencias Biológicas y Ambientales y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, iniciativa que fuera aprobada mediante dictamen CC/CE/CH 10-11/152/2011, de fecha 06 de diciembre de 2011.
12. Que el Colegio Departamental de Salud Pública le propuso al Consejo de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, iniciativa que fuera aprobada mediante dictamen 8201/2011, de fecha 11 octubre de 2011.
13. Que la propuesta de modificación que se hace al plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental responde a:
 - a) La necesidad de flexibilizar el plan de estudios existente, logrando que las actividades extracurriculares tengan valor en créditos dentro del programa y se incorporen unidades de aprendizaje optativas;
 - b) La necesidad de incluir las recomendaciones hechas por egresados y empleadores en el Estudio de Mercado e Impacto realizado en la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, durante octubre de 2008; dicha inclusión no se había realizado porque en 2009 se entró a un proceso de evaluación del plan de estudios y la preparación del documento para la incorporación de la Maestría a la Convocatoria de PNPC 2009;
 - c) La exigencia de incorporar los aprendizajes y observaciones surgidos en el proceso de evaluación sistemática que se realiza semestralmente en el programa por los profesores, los directores-tutores, los estudiantes y la Junta Académica; y
 - d) La necesidad de que los objetivos de la maestría y el perfil del egresado expliciten de mejor manera la orientación y exigencias de un posgrado dirigido a la investigación, a partir de las observaciones realizadas en la evaluación y dictamen del PNPC-CONACYT.



14. Que la modificación del plan de estudios considera varios aspectos:

- a) Reducir el número total de créditos;
- b) Fusionar algunas unidades de aprendizaje;
- c) Cambiar algunas unidades de aprendizaje de área de formación;
- d) Suprimir e incorporar nuevas unidades que sean más acordes a los objetivos y perfil de egreso. Todo ello en concordancia a las necesidades actuales del programa y a las observaciones y sugerencias hechas en las distintas evaluaciones;
- e) Cumplir con las demandas sociales y del campo disciplinar; y
- f) Ajustar el plan de estudios a criterios establecidos por el CONACYT (flexibilidad, trayectorias curriculares particulares, tiempos para concluir trabajo de tesis).

15. El núcleo académico básico está conformado por 12 profesores de tiempo completo (58% son miembros del Sistema Nacional de Investigadores) y 5 profesores de tiempo parcial (40% son miembros del Sistema Nacional de Investigadores). Es un grupo interdisciplinario proveniente de las áreas de salud, biología, agronomía, economía y ciencias sociales, con experiencia en investigación y práctica profesional en salud ambiental y desarrollo sustentable. La mayoría tiene reconocimiento nacional e internacional, e invitaciones de organizaciones prestigiadas.

16. Que el programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, propuesto por el Departamento de Ciencias Ambientales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA) y el Departamento de Salud pública del Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS), tiene como objetivo formar investigadores que, desde la interdisciplina y la transdisciplina, sean capaces de:

- a) Identificar y evaluar los diferentes paradigmas de la salud ambiental para el bienestar de las comunidades;
- b) Generar y articular conocimientos para el diseño y desarrollo de acciones que coadyuven a la disminución, prevención, adaptación y control de riesgos a la salud por las alteraciones ambientales;
- c) Desarrollar marcos teórico-metodológicos para abordar los diversos campos de la salud ambiental;
- d) Analizar, de manera sistémica, la salud del territorio como un sistema integral para mitigar, restaurar o adaptarse a las condiciones para proteger la salud y promover el desarrollo sostenible;
- e) Aportar conocimiento al incorporarse a los procesos de enseñanza y de aprendizaje en el campo de la salud ambiental;
- f) Establecer vínculos con los diferentes sectores y grupos sociales, gubernamentales, productivos y de servicios; y
- g) Promover el bienestar a través de una cultura para la sustentabilidad de la vida y la salud.



11. El perfil de egreso:

Considera conocimientos, habilidades, valores y actitudes que deben ser desarrolladas durante el proceso formativo, a través del dominio del marco conceptual y metodológico en investigación para la salud ambiental. Esto será reflejado en el diseño y ejecución de alternativas integrales e innovadoras para la identificación y abordaje de necesidades y problemas prioritarios de salud ambiental, con un espíritu de servicio y compromiso moral y ético con la sociedad y el ambiente.

Quien egresa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental será capaz de:

- I. Integrar conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos para la investigación interdisciplinaria y transdisciplinaria de los procesos que comprende la salud ambiental;
- II. Formular alternativas analíticas, metodológicas y de gestión, integrales e innovadoras para coadyuvar a la atención de problemas de salud ambiental;
- III. Formar y capacitar investigadores en el campo de la salud ambiental para promover un ejercicio responsable de la toma de decisiones;
- IV. Ejercer la actividad profesional con espíritu de servicio, compromiso y ética para mejorar las condiciones de salud del territorio y las comunidades humanas.

12. La Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental es un programa enfocado a la investigación, se desarrolla en forma presencial escolarizada y tutorial, por lo que requiere dedicación de tiempo completo por parte de los estudiantes.

13. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/028

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27, de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.
- Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17, del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/028

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I, y 9, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, es atribución de la Comisión de Educación de ese Centro Universitario dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I, y 9, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de ese Centro Universitario dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario tienen a bien proponer los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se modifica el programa académico de la **Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental**, de la Red Universitaria, con sede en los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2012 "B".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/028

SEGUNDO. Se modifica el resolutivo segundo del dictamen I/2009/042 de 14 de enero de 2009, relativo a la estructura y unidades de aprendizaje del plan de estudios, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental es un programa con enfoque a la investigación, de modalidad presencial escolarizada y tutorial, y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	Porcentaje
Área de Formación Básica Común Obligatoria	21	25.60
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	18	21.95
Área de Formación Especializante Obligatoria	34	41.46
Área de Formación Optativa Abierta	9	10.97
Número de créditos para optar por el grado	82	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMP ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Epidemiología	CT	32	16	48	3	
Toxicología	CT	32	16	48	3	
Métodos de análisis estadístico aplicados a la salud ambiental	CT	32	16	48	3	
Metodología de la investigación I (Protocolo de Investigación)	CT	32	16	48	3	
Metodología de la investigación II (Proceso de Investigación)	CT	32	16	48	3	Metodología de la investigación I (Protocolo de Investigación)
Metodología de la investigación III (Seminario de Investigación)	CT	32	16	48	3	Metodología de la investigación II (Proceso de Investigación)
Metodología de la investigación IV (Seminario de Investigación)	CT	32	16	48	3	Metodología de la investigación III (Seminario de Investigación)
Totales		224	112	336	21	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2012/028

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Diagnóstico de salud ambiental inter y transdisciplinar	CT	32	16	48	3	
Legislación ambiental y de la salud	CT	32	16	48	3	
Intervención técnica para la salud ambiental	CT	32	16	48	3	Diagnóstico de Salud Ambiental Inter y Transdisciplinar
Filosofías y ética de la salud ambiental	CT	32	16	48	3	
Gestión de la Investigación	CT	32	16	48	3	
Educación y comunicación	CT	32	16	48	3	
Totales		192	96	288	18	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Riesgo ambiental	CT	32	16	48	3	
Procedimientos analíticos de laboratorio I	L	32	16	48	3	
Procedimientos analíticos de laboratorio II	L	32	16	48	3	Procedimientos analíticos de laboratorio I
Salud de los ecosistemas (Medio Físico)	CT	32	16	48	3	
Seminario de especialización I	S	48	32	80	5	
Seminario de especialización II	S	48	32	80	5	Seminario de especialización I
Desarrollo de proyecto de investigación I	CT	32	16	48	3	
Desarrollo de proyecto de investigación II	CT	32	16	48	3	Desarrollo de proyecto de investigación I (Protocolo de Investigación)
Desarrollo de proyecto de investigación III	CT	32	16	48	3	Desarrollo de proyecto de investigación II
Desarrollo de proyecto de investigación IV	CT	32	16	48	3	Desarrollo de proyecto de investigación III
Totales		352	192	544	34	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/028

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Actividades optativas abiertas I	CT,S, L	32	16	48	3	
Actividades optativas abiertas II	CT,S, L	32	16	48	3	Actividades optativas abiertas I
Actividades optativas abiertas III	CT,S, L	32	16	48	3	Actividades optativas abiertas II

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico.

²AMI = horas de actividades de manera independiente.

³C = Curso

CT = Curso Taller

S = Seminario

L = Laboratorio

TERCERO. Se modifica el resolutivo tercero del dictamen I/2009/042 de 14 de enero de 2009, relativo al número mínimo y máximo de alumnos requeridos para abrir una promoción del programa, para quedar como sigue:

"TERCERO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad."

CUARTO. Se modifica el resolutivo cuarto del dictamen I/2009/042, de 14 de enero de 2009, relativo a la distribución de competencias entre los Centros Universitarios que impartirán el programa, para quedar como sigue:

"CUARTO. Las modificaciones a la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental se proponen, conjuntamente, por parte del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, bajo las Coordinaciones de Posgrado existentes en cada Centro Universitario."

En el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias se concentran las actividades relacionadas con el manejo administrativo de estudiantes del programa, y al Centro Universitario de Ciencias de la Salud le corresponderá la Coordinación General del programa académico del posgrado, la cual será compartida con un coordinador (a) por parte del Centro Universitario de Ciencias Biológicas."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/028

QUINTO. Se modifica el resolutivo quinto del dictamen I/2009/042 de 14 de enero de 2009, relativo a los requisitos de ingreso al programa, para quedar como sigue:

"QUINTO. Los requisitos de Ingreso para el Programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental son los establecidos por la normatividad universitaria, y los que a continuación se señalan:

- a). Contar con el título de licenciatura o acta de titulación;
- b). Acreditar un promedio mínimo de ochenta, con certificado original o documento que sea equiparable, en los estudios precedentes;
- c). Presentar y aprobar el examen de lecto comprensión de, al menos, un idioma extranjero;
- d). Carta de exposición de motivos para cursar el programa;
- e). En el caso de extranjeros, contar con la autorización migratoria correspondiente; y
- f). Aquellos adicionales que establezca la convocatoria."

SEXTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos por la normatividad universitaria.

SÉPTIMO. Se modifica el resolutivo noveno del dictamen I/2009/042 de 14 de enero de 2009, relativo a la duración del programa, para quedar como sigue:

"NOVENO. El programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental tendrá una duración de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción."

OCTAVO. Se modifica el resolutivo séptimo del dictamen I/2009/042 de 14 de enero de 2009, relativo a los requisitos del trabajo recepcional, para quedar como sigue:

"SÉPTIMO. La modalidad para la obtención de grado de maestro será mediante la elaboración, presentación y defensa de tesis, como producto de una investigación original derivada de las líneas de investigación registradas y reconocidas institucionalmente en el campo de la salud ambiental. También serán consideradas las propuestas de investigación presentadas por iniciativa de los alumnos, previa autorización de la Junta Académica de la propia Maestría y aquellas que fuesen generadas a partir de programas y políticas de organizaciones internacionales, oficiales y no gubernamentales."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/028

NOVENO. Son requisitos para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Salud Ambiental, además de los exigidos por la normatividad universitaria, los siguientes:

1. Haber concluido el programa de maestría correspondiente;
2. Haber cumplido los requisitos señalados en el plan de estudios;
3. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado, producto de una investigación, en un plazo máximo de doce meses una vez concluido el tiempo de duración del programa;
4. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario;
5. Cubrir los aranceles correspondientes;
6. Aprobar el examen de grado.

DÉCIMO. Se modifica el resolutivo décimo del dictamen I/2009/042 de 14 de enero de 2009, relativo a la expedición de certificados y grados, para quedar como sigue:

"DÉCIMO. Los certificados se expedirán como Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental. El grado como Maestro (a) en Ciencias de la Salud Ambiental."

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica, de conformidad a lo previsto en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de la matrícula para alumnos nacionales y extranjeros será de 4 (cuatro) salarios mínimos generales mensuales, vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este programa educativo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/028

DÉCIMO CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"


Guadalajara, Jal.; 28 de febrero de 2012

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente


Mtro. Pablo Arredondo Ramírez


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla


Mtra. Alicia Gómez López


Dr. Martín Vargas Magaña


C. Juan Arnulfo García Michel


C. Marco Antonio Núñez Boeerra


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos